



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXXII

Miércoles, 5 de junio de 1968.—Número 68

Página 573

ANUNCIOS OFICIALES

COMPañIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A. (CAMP SA)

A los efectos de distancias que determinan los artículos 15 y 20 del vigente Reglamento para el suministro y venta de carburantes y combustibles, se hace saber que en la Agencia Comercial de CAMPSA, en Santander, se ha presentado petición de permiso para la construcción de una estación de servicio de tercera categoría, cuyos datos son los siguientes:

Peticionarios: Jesús Asenjo Gurpegui y Carlos Contreras Mendivil.

Emplazamiento: Km. 137, Hm. 3 de la carretera de Bilbao a Santander, dentro del radio de 15 Km. de Baracaldo.

Término municipal: Ontón (Santander).

Todos los titulares de estaciones de servicio ya autorizados o peticiones presentadas en estado de trámite que se consideren afectados, por estimar que no guardan las debidas distancias, formularán sus escritos de oposición debidamente razonados y acompañados de la documentación justificativa, presentándolos en nuestras Agencias Comerciales de las respectivas provincias o en las oficinas centrales de Madrid, Paseo del Prado, 6, durante un plazo de treinta días, a partir de la fecha.

Santander, 31 de mayo de 1968.

Derechos de inserción e impuestos: 216 pesetas.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

GERENCIA DE URBANIZACION

Anuncio por el que se convoca a los afectados por el polígono "Zapatón" para proceder al pago de los justiprecios fijados por la Comisión Central de Urbanismo.

En virtud de lo expuesto en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, se convoca a

SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A. (Campsa)	573
Gerencia de Urbanización	573

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Magistratura de Trabajo de Santander	573
Juzgado Municipal número dos de Santander	574

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales	574
-------------------------------	-----

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Reinosa, Udías, Valdeprado del Río, Marina de Cudeyo, Polaciones, Valdáliga, Cillorigo, Ampuero, Santiurde de Toranzo, Camargo, Comillas y Juntas Vecinales de Gandarilla, Hortigal, La Acebosa, El Barenal, Santillán y La Revilla.....	576
---	-----

los afectados por el polígono "Zapatón", sito en el término municipal de Torrelavega, a las 10,30 del día 18 del corriente, en el Ayuntamiento de dicha ciudad, a fin de proceder al pago mediante entrega o consignación de los justiprecios aprobados por la Orden del Ministerio de la Vivienda de 17 de mayo de 1966. Caso de que en el día señalado no se terminaran los pagos, se continuarán en días sucesivos. Para cualquier consulta sobre el tema, se ruega a los interesados establezcan contacto con la Delegación del Ministerio de la Vivienda en Santander, o en la Gerencia de Urbanización, Ministerio de la Vivienda, Madrid, teléfono 2349710.

Madrid, 1 de junio de 1968.—El director gerente, firmado, Pedro Bigador Lasarte.

ANUNCIOS DE SUBASTA

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE SANTANDER

EDICTO DE SUBASTA

Don Francisco Aguirre Gandarillas, magistrado de Trabajo de Santander y su provincia,

Hago saber: Que en esta Magistratura se siguen procedimientos de ejecución de sentencia con los números 6,23 y 44/68 contra la empresa "Electricidad G. Terán", en reclamación de despido, el primero de ellos, y por salarios los dos restantes, y en los cuales he dictado providencia acordando sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, por término de ocho días y condiciones que luego se dirán, los siguientes bienes propiedad de la mencionada empresa apremiada:

Un transistor marca "Lavis", modelo 767, valorado en 1.500 pesetas.

Una máquina de escribir marca "Hispano Olivetti", modelo "Studio", valorada en 3.000 pesetas.

Dos radiadores de calor negro, marca "Cruce", de 1.000 W., valorados ambos en 1.400 pesetas.

Una plancha eléctrica de corriente alterna, marca "Solac", 220/V. 800 W., valorada en 400 pesetas.

Una lámpara metálica de seis brazos, marca "Osorio", valorada en 1.200 pesetas.

Los derechos de traspaso del local que ocupa la industria en Marqués de la Hermida, 56, valorados en 20.000 pesetas.

Importa la presente valoración pesetas 27.500.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de esta Magistratura, Castelar, número 5, el día dieciocho del próximo mes de junio, a las doce horas de su mañana, pudiendo tomar parte en ella cuantos lo deseen, debiendo depositar en la mesa de la Magistratura el diez por ciento de la valoración, adjudicándose los bienes al mejor postor, siempre que la postura cubra las dos terceras partes del ava-

lúo, por lo menos, y saliendo los bienes por lotes separados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 29 de mayo de 1968.—El magistrado de Trabajo.—Ante mí (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 352 pesetas.

JUZGADO MUNICIPAL NUMERO DOS DE SANTANDER

Don Carlos Huidobro y Blanc, juez municipal del distrito número dos de la ciudad de Santander y su término,

Hago saber: Que el día veinte de junio próximo, a las doce de la mañana, se sacarán a pública subasta en la sala audiencia de este Juzgado los siguientes bienes:

Una cortadora de fiambres, "Mobba" 4.909, seminueva.

Un molinillo de café, eléctrico, "Mobba" 39.41.

Estos bienes han sido embargados a don Agustín Revert Fuentes en juicio verbal civil seguido ante este Juzgado a instancia de don Eladio Gutiérrez Quijano, representado por el procurador don Fermín Bolado, en reclamación de 8.916 pesetas; haciéndose constar que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente el diez por ciento del importe del avalúo, que asciende a 22.000 pesetas, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Santander, 30 de mayo de 1968.—El juez Municipal, Carlos Huidobro Blanc.—El secretario, V. Villar Padín.

Derechos de inserción e impuestos: 198 pesetas.

ADMON. DE JUSTICIA AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo
EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 69 de 1968 interpuesto por don Santiago Santisteban Gómez, representado por don Eugenio Gutiérrez Díez de Baldeón, contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Laredo en sesión de 14 de noviembre de 1967, por el que se requirió al recurrente para el abono, por el concepto

de contribuciones especiales, de la cantidad de 155.396,11 pesetas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 20 de mayo de 1968.—El secretario, José Martínez Morete.—Visto bueno, el presidente (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 192 pesetas.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 70 de 1968 interpuesto por don Santiago Santisteban Gómez, representado por don Eugenio Gutiérrez Díez de Baldeón, contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Laredo en sesión de 14 de noviembre de 1967, por el que se requirió al recurrente para el abono, por el concepto de contribuciones especiales, de la cantidad de 35.148,26 pesetas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 20 de mayo de 1968.—El secretario, José Martínez Morete.—Visto bueno, el presidente (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 192 pesetas.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Don Juan Molina Pérez, secretario de Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos a que luego se hará mención se ha dictado sentencia que contiene los encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Encabezamiento.—La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía procedentes del Juzgado de Primera Instancia número uno de Santander y seguidos entre partes: de la una, demandada apelante, la Administración del Estado en nombre de la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Santander, representada en esta instancia por el señor abogado del Estado; y de la otra, como demandados apelados, don Guillermo García Velasco, mayor de edad, capitán de la Marina Mercante y vecino de Madrid, que no ha comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a él se han entendido las diligencias en los estrados del Tribunal, y la Compañía Transmediterránea, S. A., domiciliada en Madrid, representada en esta instancia por el procurador don Juan Cobo de Guzmán y defendida por el letrado don Fernando Ruiz Gálvez, sobre reclamación de cantidad; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha veintiuno de agosto de mil novecientos sesenta y siete dictó el señor juez de Primera Instancia número uno de Santander.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el señor abogado del Estado, en nombre y representación del último (Junta de Obras y Servicios del Puerto de Santander) contra la sentencia dictada en los autos a que se contrae el rollo de Sala por el señor juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de los de Santander en veintiuno de agosto de mil novecientos sesenta y siete, debemos confirmar y confirmamos indicada resolución, sin hacer especial declaración sobre las costas y gastos devengados en la alzada.—Así, por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación al rollo de Sala y que se notificará al Ministerio Fiscal y personalmente a la parte ausente ante el Tribunal, si así lo pidiere la contraria en plazo de quinto día, y en otro caso, como previene la Ley para los rebeldes, con inserción de edictos, en dicho evento, en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Carlos de la Cuesta.—Juan Calvente.—Roberto Hernández.—Daniel Sanz. (Rubricados).

Lo anterior es conforme con su original, a que me remito y de que certifico. Y para que conste, y en cumplimiento de lo mandado y tenga lugar

su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, expido la presente, en Burgos a diecisiete de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.—Por mi compañero señor Molina, José Martínez Morete. I.034
Derechos de inserción e impuestos: 500 pesetas.

Don Ventura Villar Padín, secretario del Juzgado Municipal número dos de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 127/68, del que luego se hará mención, se ha dictado la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la ciudad de Santander a veinte de marzo de mil novecientos sesenta y ocho. El señor juez Municipal del número dos, don Carlos Huidobro Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas seguido a instancia del señor fiscal municipal, en representación de la acción pública, contra Antonio Carranza Castilla, mayor de edad, soltero, albañil y sin domicilio conocido, por lesiones, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Antonio Carranza Castilla a la pena de cinco días de arresto menor y las costas.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Huidobro Blanc. (Rubricado)".

Y para remitir al "Boletín Oficial" de la provincia y sirva de notificación en legal forma al condenado Antonio Carranza Castilla, cuyo actual domicilio se desconoce, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a veinticuatro de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.—El secretario, Ventura Villar Padín.—Visto bueno, el juez Municipal número dos, Carlos Huidobro Blanc. I.031

El Juzgado de Instrucción número uno de los de Santander deja sin efecto las requisitorias llamando al procesado Ricardo López Martín en el sumario número 355 de 196 por robo.

Santander, 27 de mayo de 1968.—(Una firma ilegible). I.044

El señor juez Municipal del distrito número dos de esta ciudad, en providencia de esta fecha dictada en juicio verbal de faltas número 532/68, seguido por daños contra Ambrosio Alonso Alonso y otro, vecino que fue de esta ciudad y hoy en ignorado paradero, acordó convocar al señor fiscal municipal y demás interesados para la celebración del correspondiente juicio

de faltas, acordando señalar el día diecinueve de junio próximo, y hora de las once, en la sala de audiencia de este Juzgado, para la celebración del mismo.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y sirva de citación en legal forma al denunciado Ambrosio Alonso Alonso, cuyo actual domicilio se desconoce, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el juez Municipal número dos (ilegible). I.036

Milagros Sánchez de la Bárcena, de estado casada, de profesión sus labores, hija de Teodoro y de Ana, natural de Jerez de la Frontera, domiciliada últimamente en Santander, procesada en sumario número 34 de 1968 por abandono de familia, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción número uno, sito en Santander, o cárcel del partido, a constituirse en prisión como comprendida en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarada rebelde, parándola el perjuicio a que hubiere lugar.—(Una firma ilegible).

En el expediente número 54/68 SP seguido contra don Pedro Carranceja Vega en virtud de acta de infracción de 31 de enero último, se ha dictado resolución que, copiada en su parte bastante, dice así: Visto el expediente instruido a virtud de acta de infracción levantada por la Inspección de Trabajo a la empresa Pedro Carranceja Vega, Talleres, establecido en Torrelavega, J. Hoyos, 5. Resultando... Considerando... Vistos los preceptos legales citados y demás de aplicación, fallo: Que procede imponer e impongo a don Pedro Carranceja Vega la multa de mil pesetas. Comuníquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el ilustrísimo señor director general de Previsión en el término de quince días hábiles, contados desde el de la notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción más el veinte por ciento de la misma en la Caja General de Depósitos y precisamente a disposición de esta Delegación, la que dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso. Adviértasele que,

una vez firme esta resolución por no haber recurrido contra ella en el plazo de quince días, deberá efectuar el pago de la multa impuesta en esta Delegación y en papel de pagos al Estado dentro de los ocho días siguientes, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía de apremio. Así lo acuerdo, mando y firmo, en Santander a 16 de mayo de 1968.—El delegado de Trabajo, Benigno Pendás.

Y para que sirva de notificación a don Pedro Carranceja Vega, domiciliado últimamente en Torrelavega, J. Hoyos, 5, hoy en ignorado paradero y a efectos de su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 28 de mayo de 1968.—El secretario.

Bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse en el plazo de cinco días ante el Juzgado de Instrucción de Villarcayo, para constituirse en prisión decretada por la Ilustrísima Audiencia Provincial de Burgos en causa 6/1966 por estafa, por la presente se cita y llama al procesado Luis Molina Pueras, en ignorado paradero, y se encarga a todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción del expresado, poniéndolo a disposición de este Juzgado, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Dicho individuo tiene 35 años, tratante, hijo de Ignacio y María, natural de Santander, tuvo su residencia en dicha ciudad, Cazoña, 25, bajo.

Villarcayo, 27 de mayo de 1968.—El juez de Instrucción (ilegible).—El secretario (ilegible). I.037

En virtud de lo acordado en diligencias previas 239-68 por lesiones a Manuela Quintana Martínez, nacida en Barcenaciones (Santander), hija de Cirilo y Petra, de 65 años, en ignorado paradero, se cita a la misma para que en el término de cinco días, a partir de la publicación del presente, comparezca en este Juzgado para recibirla declaración y ser reconocida por el señor médico forense, haciéndola por medio de este edicto el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Torrelavega a 27 de mayo de 1968.—El juez de Instrucción, Siro-Francisco García Pérez.—El secretario, Angel Llorente. I.039

ADMON. MUNICIPAL**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**

Colegio Menor "Modesto Tapia" ha solicitado de esta Alcaldía licencia para instalación de tanque de fuel-oil, de 10.000 litros, para calefacción y agua caliente, a emplazar en calle Sevilla.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Santander a 24 de mayo de 1968.—El alcalde, Máximo Fernández-Regatillo.

Derechos de inserción e impuestos: 161 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, al objeto de examen y reclamaciones, los padrones del año 1968 siguientes:

- De aceras y andenes.
- De alcantarillado.
- De anuncios y letreros.
- De bicicletas y chapas.
- De escaparates y vitrinas.
- De galerías y miradores.
- De motores, transformadores, etc.
- De perros y chapas.
- De solares sin edificar.
- De vigilancia de establecimientos.

Reinosa, 22 de mayo de 1968.—El alcalde (ilegible). 1.030

AYUNTAMIENTO DE UDIAS

Formuladas y rendidas las cuentas del presupuesto municipal ordinario y de administración del patrimonio de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1967, se hace público que las mismas, con los documentos que las justifican, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, a contar del siguiente al de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, al objeto de que cualquier

habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante el período de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones vigentes; en la inteligencia de que, transcurrido que sea el plazo señalado, no se admitirá reclamación alguna.

Udías, 24 de mayo de 1968.—El alcalde, José María García Fernández.

999

AYUNTAMIENTO DE VALDEPRADO DEL RIO

Formados y aprobados los padrones de las exacciones que a continuación se indican: Tasas por desagüe de canalones, rodaje y arrastre por vías municipales, tránsito de animales por vías municipales, arbitrio sobre tenencia y circulación de perros, y que tendrán efectividad en el año actual, quedan expuestos al público por el plazo de ocho días en esta Secretaría, a fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Valdeprado del Río, 20 de mayo de 1968.—El alcalde, Jesús Rodríguez Alvarez. 1.038

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO*Convocatoria de una plaza de auxiliar administrativo*

Acordada por esta Corporación la provisión de una plaza de auxiliar administrativo, vacante en la plantilla de personal, y autorizar su provisión en turno libre por la Junta Calificadora de Destinos Civiles, se anuncia a oposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 232 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, incluyéndose en esta convocatoria las que resulten vacantes, dentro de este turno, hasta la fecha de terminación de los ejercicios.

En la tramitación y desarrollo de esta oposición regirán las siguientes

Bases

Primera.—La plaza de auxiliar administrativo a que se refiere esta convocatoria está dotada con el sueldo base anual de 28.000 pesetas, y el designado para ocuparla disfrutará además quinquenios acumulativos del 10 por 100 del sueldo consolidado, dos pagas extraordinarias re-

glamentarias en cuantía igual cada una de ellas a la dozava parte de la suma de los conceptos anteriores, ayuda familiar, en su caso, y cuantos derechos le correspondan con arreglo a las disposiciones legales y acuerdos de la Corporación, por los que se regirán igualmente en cuanto a situaciones, deberes y responsabilidades.

Segunda.—A tenor de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, serán condiciones generales de capacidad para el desempeño de la plaza que se convoca:

- 1.^a Ser español.
- 2.^a No hallarse incurso en ninguno de los casos indicados en el artículo 36 de dicho Reglamento.
- 3.^a Observar buena conducta.
- 4.^a Carecer de antecedentes penales.
- 5.^a No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- 6.^a Acreditar las condiciones, aptitud y preparación específicas que se exigen en esta convocatoria.
- 7.^a Tener 18 años de edad cumplidos y no exceder de 35 en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. El exceso del límite máximo de edad señalado podrá compensarse con los servicios computables prestados anteriormente a la Administración Local.

Los solicitantes deberán ser adictos al Movimiento Nacional y no haber sido expulsados de ningún empleo del Estado, provincia, municipio u organismos autónomos de la Administración y tener cumplido el Servicio Social o estar exentas de él las mujeres.

Tercera.—Las instancias para tomar parte en esta oposición se dirigirán al señor alcalde, reintegradas con pólizas de tres pesetas y timbre municipal de 3 pesetas y se presentarán en el Registro General, en horas de diez a trece, durante un plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Los interesados acompañarán a la instancia el justificante de haber ingresado en la Depositaria de Fondos la cantidad de 25 pesetas en concepto de derechos de examen. Estos derechos solamente serán devueltos en el caso de que el interesado fuera excluido de la oposición por no reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º del Reglamento general de Oposiciones y Concursos de 10 de mayo de 1957, bastará que los aspirantes manifiesten en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de la expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará la lista de aspirantes admitidos y excluidos en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Los que consideren infundada su exclusión podrán entablar recurso de reposición ante esta Corporación en un plazo de 15 días, a contar desde el siguiente a dicha publicación en el "Boletín Oficial" citado.

Cuarta.—De acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1947, se tendrán en cuenta los cupos restringidos previstos en el artículo 3.º para mutilados, excombatientes, excautivos y huérfanos, en el caso de que las plazas excedieran de dos.

Quinta.—Después de publicada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se nombrará el tribunal, cuya composición se hará pública en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Sexta.—La oposición constará de tres ejercicios eliminatorios y uno de carácter voluntario.

El primer ejercicio se dividirá en tres partes.

a) Análisis morfológico y sintáctico de un párrafo dictado a viva voz.

b) Desarrollo, por escrito, de un tema señalado por el tribunal, con amplia libertad en cuanto se refiere a su forma de exposición, a fin de poder apreciar no sólo la aptitud de los opositores en relación con la composición gramatical, sino también su práctica de redacción; y

c) Resolución de dos problemas de aritmética mercantil elemental, que podrán versar sobre operaciones fundamentales con números enteros, fraccionarios y decimales, quedando incluidos potenciación y raíz cuadrada, tantos, proporcionalidad: regla de tres simple y compuesta, repartos proporcionales, sistema métrico decimal, medidas antiguas de uso generalizado, interés y descuentos simples.

Se calificará la exactitud del cálculo, el procedimiento seguido para

su planteamiento y desarrollo y la claridad del guarismo.

El tiempo para la práctica de este ejercicio será de tres horas.

El segundo ejercicio consistirá en escribir a máquina durante quince minutos, copiando el texto que el tribunal facilite, elegido entre disposiciones publicadas en periódicos oficiales.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito. La velocidad no será inferior a 150 pulsaciones por minuto.

El tercer ejercicio estribará en contestar oralmente, en término de media hora, dos temas sacados a la suerte entre los que figuran en el programa aprobado por la Dirección General de Administración Local en 24 de junio de 1953, que se inserta a continuación.

El ejercicio voluntario, al que sólo podrán concurrir los aprobados con plaza en los ejercicios obligatorios, tendrán tres especialidades, que podrán ser elegidas conjuntamente, o sólo una de ellas, por los opositores que lo soliciten al terminar los ejercicios eliminatorios:

a) La especialidad de taquigrafía se acreditará tomando taquigráficamente texto dictado a velocidad comprendida entre 75 y 100 palabras por minuto; la traducción habrá de efectuarse en el plazo máximo de una hora, y se puntuará, además de la exactitud, la rapidez en la entrega de la traducción.

b) El manejo de máquinas de calcular se demostrará con la realización de las operaciones que el tribunal determine en el plazo que señale.

c) Los conocimientos de archivo y clasificación de documentos se comprobarán mediante la colocación de fichas o documentos por el orden y en el plazo que señale el tribunal.

La puntuación que se concede al opositor en cada una de las especialidades del ejercicio voluntario no representará nunca más de un 10 por 100 de la suma de puntos que haya obtenido en los tres ejercicios eliminatorios.

Terminado cada ejercicio eliminatorio, el tribunal procederá a calificar a cada uno de los opositores, pudiendo conceder cada vocal de 1 a 10 puntos. La suma total de éstos se dividirá por el número de miembros del tribunal y el cociente será la calificación obtenida. Para pasar de uno a otro ejerci-

cio será indispensable obtener el mínimo de cinco puntos.

La suma total de puntos alcanzados en los tres o cuatro ejercicios constituirá la calificación final, que servirá para colocar a los opositores y determinar el orden con que han de figurar en la propuesta que formule el tribunal.

Séptima.—Las decisiones del tribunal se adoptarán por mayoría de los presentes, no pudiendo actuar sin la asistencia de la mitad de sus miembros.

El ejercicio oral será público.

Octava.—La Corporación hará la designación en vista de la propuesta del tribunal, que no comprenderá en ningún caso número superior al de plazas vacantes. A este efecto se considerarán eliminados todos los opositores de calificación inferior que excedan del número de plazas, siendo nulo cualquier nombramiento a favor de los mismos.

Novena.—La fecha y lugar del comienzo del primer ejercicio se anunciará, al menos, con quince días de antelación en el "Boletín Oficial" de la provincia, después de transcurridos dos meses desde la publicación de la convocatoria en este periódico oficial.

Décima.—Comenzados los ejercicios, el tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

Si llegase a conocimiento del tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la oposición, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

Undécima.—Los opositores propuestos para el nombramiento de auxiliares administrativos aportarán ante la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la fecha de calificación del último ejercicio, los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento, que deberá estar legalizada en el caso de ser expedida fuera de la jurisdicción de la Audiencia Territorial de Santander.

b) Declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad comprendidos en el artículo treinta y seis del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1962, y de no haber sido expulsado de ningún empleo del Estado, Provincia, Municipio u Organismos autónomos de la Administración.

c) Certificación de no padecer defecto físico o enfermedad que le impida el normal ejercicio del cargo.

d) Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía de su residencia habitual.

e) Certificación negativa de antecedentes penales.

f) Certificación de adhesión al Movimiento Nacional, expedida por F. E. T. y de las J. O. N. S. o Comandancia de la Guardia Civil.

g) Certificado de haber cumplido el Servicio Social o estar exenta de él, si se trata de mujeres.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los propuestos no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia presentada. En puesta adicional a favor de quien, ha este caso, el tribunal formulará prohibiendo aprobado los ejercicios de la oposición, hubiera obtenido la mayor puntuación.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

En el caso de que, a juicio de los facultativos de la Corporación, los opositores propuestos padezcan defecto físico o enfermedad que les impida desempeñar normalmente el cargo, podrán someterse a nuevo reconocimiento por otros dos médicos de su elección, y si hubiese discrepancia de criterios entre unos y otros, la Corporación pasará el asunto a informe del Colegio de Médicos, a efectos de ulterior reconocimiento por los colegiados que designe, si procediere. Los dictámenes emitidos se elevarán a la Corporación, que decidirá sobre el nombramiento o exclusión de las aspirantes afectados, comunicándolo, en este último caso, al tribunal para que formule nueva propuesta si hubiere opositores aprobados.

Duodécima.—El plazo para tomar posesión los nombrados será de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación del acuerdo al interesado, entendiéndose que si no lo hicieren dentro de este plazo sin causa justificada renuncian a su empleo.

Decimotercera.—Se faculta al señor alcalde para la admisión o exclusión

de solicitantes, nombramiento del tribunal y resolución de cuantas incidencias se deriven de la tramitación de esta oposición hasta la entrega del expediente al tribunal.

Decimocuarta.—En lo no previsto en estas bases regirán el Reglamento sobre régimen general de oposiciones y concursos de funcionarios públicos de 10 de mayo de 1957. Representantes de funcionarios de Administración Local, de Régimen Interior y demás disposiciones legales aplicables.

Programa

1.—Idea general de la organización política administrativa española.

2.—La Administración Central.—Ministros, Subsecretarios y Directores Generales.

3.—El Ministerio de la Gobernación.—La Dirección General de Administración Local.

4.—El Instituto de Estudios de Administración Local.—Nociones sobre su carácter, organización y funciones.

5.—El Ministerio de Hacienda.—La Subdirección de Haciendas Locales.

6.—Delegados de la Administración Central.—Especial referencia a los Gobernadores civiles.—Régimen de Marruecos y colonias.

7.—Entidades provinciales.—Diputaciones.—Mancomunidades y Cabildos en las Islas Canarias.

8.—Entidades municipales.—Ayuntamientos: el Pleno, la Comisión Permanente, el alcalde y los tenientes de alcalde.

9.—Las Juntas Vecinales y los alcaldes pedáneos.—Alcaldes de barrio.

10.—La coordinación de actividades de las Corporaciones Locales.—Mancomunidad de Diputaciones.—Comisiones provinciales de servicios técnicos.—Mancomunidades Sanitarias provinciales.—Mancomunidades y Agrupaciones intermunicipales.

11.—La figura del alcalde: su triple carácter.

12.—La representación ciudadana.—Elecciones de Concejales y Diputados provinciales.

13.—Política social del nuevo Estado.—El Ministerio de Trabajo y sus delegados.

14.—Protección a la familia.—Subsidio familiar.—Plus familiar.

15.—Previsión social.—Seguros sociales y Montepíos Laborables.

16.—La Organización jurisdiccional española.—El Tribunal Supremo.—Jurisdicción civil y criminal.—Jurisdicción contencioso administrativa.—Jurisdicciones especiales.

17.—Competencia municipal.—Obligaciones mínimas.

18.—Competencia provincial.—Obligaciones mínimas.

19.—Obras y servicios provinciales y municipales.—Formas de gestión de los servicios.

20.—Servicios delegados de la Administración Central.

21.—El procedimiento administrativo en las Corporaciones Locales.—Registro de documentos.—Expedientes.—Comunicaciones y notificaciones.

22.—El personal de las Corporaciones Locales.—Funcionarios: nombramiento y situaciones administrativas.

23.—Deberes y derechos del funcionario.—Régimen disciplinario: faltas, sanciones y procedimiento.

24.—Las Haciendas Locales.—Idea general de los ingresos municipales y provinciales.

25.—Patrimonio provincial y municipal.—Bienes y sus clases.

26.—Los presupuestos.—Presupuesto ordinario y presupuestos extraordinarios.

27.—Ingresos y pagos.—Recaudación y depósito de fondos.

28.—Contabilidad de las Corporaciones Locales.—Rendición de cuentas.

Modelo de instancia

Ilmo. Sr.

El que suscribe....., de..... años de edad, residente en....., con domicilio en la calle o plaza de....., solicita de V. I. se digne admitirle a la oposición anunciada por este Ayuntamiento en el "Boletín Oficial" de la provincia el día..... de..... de....., para la provisión de..... plaza... de auxiliar administrativo, con sujeción a las bases correspondientes. Y de conformidad con lo dispuesto en la base tercera, declara bajo su responsabilidad que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, que son los siguientes: nació en..... el día..... de..... de.....; no se halla incurso en ninguno de los casos enumerados en el artículo 36 del Reglamento de 30 de mayo de 1952; observa buena conducta; carece de antecedentes penales; no padece enfermedad ni defecto que le impida el normal ejercicio de la función; es adicto al Movimiento Nacional, y no ha sido expulsado de ningún empleo del Estado, Provincia, Municipio u Organismos autónomos de la Administración; ha cumplido el servicio social, o está exenta de él (si se trata de aspirantes femeninos). Queda enterado de la res-

ponsabilidad en que incurre si se apreciaren inexactitud o falsedad en la presente declaración. Se acompaña justificante de haber ingresado en la Depositaria de Fondos de la Corporación el importe de los derechos de examen.

Dios guarde a V. muchos años.

..... a de de 1968.—El alcalde-presidente del Ayuntamiento (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 3.143 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE POLACIONES

Formuladas y rendidas las cuentas del presupuesto ordinario, de administración del patrimonio y de valores independientes y auxiliares del presupuesto correspondientes al ejercicio de 1967, se hallan expuestas al público en la Secretaría Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, por espacio de quince días, a efectos de examen y reclamación si procede, durante cuyo plazo y ocho días más podrán presentarse por los interesados las reclamaciones que estime pertinentes.

Polaciones a 25 de mayo de 1968.
El alcalde (ilegible). I.003

AYUNTAMIENTO DE VALDALIGA

La ordenanza municipal reguladora de los servicios de inspección veterinaria, formada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios locales de 27 de noviembre de 1963, con las modificaciones ordenadas por el excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia en fecha nueve de los corrientes, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Valdáliga a 22 de mayo de 1968.—El alcalde (ilegible). I.011

AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO

Formuladas y rendidas las cuentas general del presupuesto ordinario de este Ayuntamiento, de administración del patrimonio y de valores auxiliares e independientes del ejercicio de 1967, se hace público que las mismas, con los documentos que las justifican y dictamen de la Co-

misión correspondiente, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, durante los cuales y ocho días siguientes pueden ser examinadas y formular, por escrito, los reparos y observaciones que se estimen pertinentes por cualquier habitante del término municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local y Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad.

Cillorigo a 16 de abril de 1968.—El alcalde (ilegible). I.018

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

Anuncio

En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se somete a información pública por término de diez días la solicitud de licencia para la instalación de un molino eléctrico, de diez caballos, en el Callejón del Río, formulada por la Cooperativa del Campo y en su nombre por don José del Campo Hernández.

Ampuero a 22 de mayo de 1968.—El alcalde, Isaiás Herrero Mendiondo. I.014

Derechos de inserción e impuestos: 99 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

ANUNCIO

Habiendo sido solicitada por don Mariano Romañá Gómez licencia para abrir una taberna en el barrio de La Bárcena, se hace público, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, que el expediente se encuentra en la Secretaría de este Ayuntamiento durante diez días, al objeto de que por los interesados legítimos se puedan hacer las observaciones pertinentes.

Ampuero, 25 de mayo de 1968.—El alcalde, D. Isaiás Herrero Mendiondo. I.026

Derechos de inserción e impuestos: 99 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO

Formulado expediente de suplemento de crédito por transferencia dentro del presupuesto ordinario de gastos de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1967, por la cantidad de treinta y cin-

co mil cuatrocientas setenta y seis pesetas, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a efectos de examen y reclamación; advirtiéndose que, transcurrido que sea el plazo indicado, no se admitirán reclamaciones de ninguna especie contra dicho expediente.

Santiurde Toranzo, 29 de mayo de 1968.—El alcalde (ilegible). I.045

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Don Benigno de la Bárcena Gómez, secretario del Ilustrísimo Ayuntamiento del valle de Camargo,

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Comisión Municipal Permanente el día veintiocho de los corrientes se adoptaron los acuerdos que, copiados a la letra, son como sigue:

Se concede licencia a don Alejandro Cano Gómez para convertir en cristalera el balcón de su vivienda del primero, número 16, de la calle R. Ledesma, a condición de que lo realice en forma similar a las situadas en batería, conservando un hueco de ventilación no inferior al tercio de la superficie de la habitación afectada y sin perjuicio de tercero.

Se concede licencia a don José Ruiz Fernández para la apertura de una ventana y ampliación de una habitación en la casa de su propiedad sita al número 147 del barrio de La Esprilla, en Igollo, siempre que guarde la distancia de doce metros del eje de la carretera de Las Portillotas y cinco a los predios contiguos; también se le concede licencia para el retejo de dicha casa.

Se concede licencia a don Gabriel Bolado Villanueva para descubrir las tuberías de aguas en la fachada de su casa, número 405 de la calle G. Morato, para repararlas y así suprimir humedades.

Se concede licencia a don Pedro Ruiz Ruiz para convertir en cristalera un balcón de su vivienda, número 443 de la calle Juan de Herrera, sin prolongar voladizos y conservando un hueco de ventilación no inferior al tercio de la superficie de la habitación afectada.

Se concede licencia a don Fermín Manjón Reigadas para revocar dos fachadas de su casa, número 200 del barrio Alto, en Escobedo, y para la construcción de un aljibe de 3,50 por 3 metros en el ángulo formado por su casa con la cuadra.

Se concede licencia a don Bonifacio García García para revocar una fachada de su casa, número 11 de la Avenida de Bilbao, para blanquearla,

y para renovar unas tejas de la tejavana contigua.

Se concede licencia a don Lorenzo San Millán Movellán para el retejo de su casa, número 4 del barrio de San Pedro, en Cacicedo.

Se concede licencia a don Lucio Díez Valdivieso para convertir en cristalera el balcón de su casa, número 433 de la calle Juan de Herrera, en Maliaño, sin prolongar los voladizos y conservando un hueco de ventilación no inferior al tercio de la superficie de la habitación afectada.

Se acordó conceder licencia a don Florencio Sierra Canal para realizar las siguientes obras en su vivienda, número 45 del barrio de S. Teresa, en Maliaño: reposición de tabiques, reparación del cielo raso, construir y reparar treinta y cuatro metros cuadrados de tillado, instalar cocina, instalar un cuarto de baño, reparar el suelo de la cocina y corregir faltas en la fachada y aleros, todo ello con la liquidación de derechos dobles, según acuerdo de la sesión de la Permanente del 25-6-68.

Dada lectura de una carta del señor director gerente de la fábrica "Crisbal, S. A.", de Maliaño, en la que, después de indicar que tiene preparado el azulejo para enlucir la fachada del Grupo Escolar de Tablanca, ruega a la Corporación que tenga a bien aceptarlo como donativo de dicha sociedad para los fines especificados, indicando también que está dispuesta a complacer cualquier sugerencia encaminada a similar finalidad; la Corporación municipal acordó dar a la empresa "Crisbal, S. A.", las más rendidas gracias por tan espléndido donativo, así como ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento Pleno, para constancia, y que éste pueda formular su agradecimiento.

Se acordó manifestar a la Comisión de Festejos del pueblo de Maliaño que la cantidad con que puede contar para los festejos de dicho pueblo es la cantidad de diez mil pesetas, cantidad difícilmente ampliable en este ejercicio, habida cuenta del régimen de austeridad impuesto por el Gobierno.

Se acordó conceder el servicio de agua corriente a seis señores.

Se accedió a dar de baja en el consumo de agua a cuatro números de la Standard Eléctrica.

Examinadas las facturas pendientes, quedaron aprobadas las que se indican en relación correspondiente.

Quedó aprobado el extracto de acuerdos de la sesión anterior.

No habiendo más asuntos de que tratar.

Para que así conste y remitir al Gobierno Civil de la provincia, expido la presente, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento del valle de Camargo, a veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.—(Una firma ilegible).—Visto bueno (ilegible). 1.046

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

Tramitado en este Ayuntamiento, a petición de su sobrino Honorio García Díaz, expediente para justificar la ausencia de su tío carnal, Antonio García Díaz, de más de 10 años, del que se ignora además su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en el vigente Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, especialmente del artículo 259, se publica el presente para que si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del referido Antonio García Díaz lo comuniqué a esta Alcaldía.

El aludido Antonio García Díaz es hijo de Antonio y María, natural de Comillas y de 47 años de edad.

Comillas, 20 de mayo de 1968.—El alcalde, Angel Gutiérrez Herrera. 1.017

JUNTA VECINAL DE GANDARILLA

Aprobado por esta Junta Vecinal el expediente de prórroga del presupuesto ordinario del año 1967 para el ejercicio de 1968, queda expuesto al público por plazo de quince días en la Secretaría de esta Junta, a efectos de examen y reclamaciones.

Gandarilla, 17 de mayo de 1968.—El presidente, Epifanio García Cabiellas. 1.042

JUNTA VECINAL DE HORTIGAL

Aprobado por esta Junta Vecinal el expediente de prórroga del presupuesto ordinario del año 1967 para el ejercicio de 1968, queda expuesto al público por plazo de quince días en la Secretaría de esta Junta, a efectos de examen y reclamaciones.

Hortigal, 16 de mayo de 1968.—El presidente, Evaristo Cabiellas Alvarez. 1.042

JUNTA VECINAL DE LA ACEBOSA

Aprobado por esta Junta Vecinal el expediente de prórroga del presupuesto ordinario del año 1967 para el ejerci-

cio de 1968, queda expuesto al público por plazo de quince días en la Secretaría de esta Junta, a efectos de examen y reclamaciones.

La Acebosa, 17 de mayo de 1968.—El presidente, Juan José Revuelta. 1.042

JUNTA VECINAL DE EL BARCENAL

Aprobado por esta Junta Vecinal el expediente de prórroga del presupuesto ordinario del año 1967 para el ejercicio de 1968, queda expuesto al público por plazo de quince días en la Secretaría de esta Junta, a efectos de examen y reclamaciones.

El Barcenal, 16 de mayo de 1968.—El presidente, Maximiliano Guerrero García. 1.042

JUNTA VECINAL DE SANTILLAN

Aprobado por esta Junta Vecinal el expediente de prórroga del presupuesto ordinario del año 1967 para el ejercicio de 1968, queda expuesto al público por plazo de quince días en la Secretaría de esta Junta, a efectos de examen y reclamaciones.

Santillán, 17 de mayo de 1968.—El presidente, Félix Díaz Díaz. 1.042

JUNTA VECINAL DE LA REVILLA

Aprobado por esta Junta Vecinal el expediente de prórroga del presupuesto ordinario del año 1967 para el ejercicio de 1968, queda expuesto al público por plazo de quince días en la Secretaría de esta Junta, a efectos de examen y reclamaciones.

La Revilla, 16 de mayo de 1968.—El presidente, Enrique Vélez Sierra. 1.042

"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA

TARIFA

	Ptas.
Suscripciones de Ayuntamientos, año	200,00
Suscripciones de particulares y colectividades, año	225,00
Suscripciones de particulares y colectividades, semestre	165,00
Suscripciones de particulares y colectividades, trimestre	80,00
Número suelto, dentro del año...	2,25
Número suelto, de años anteriores	4,25
Anuncios e inserciones sujetos a pago, línea	6,00

Dep. legal. SA. 1. 1958.—Imp. Provincial. Avda. de Valdecilla, s/n. Santander.—1968.